



Proyecto de Ley

CREACION DE AGENCIA FEDERAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO-DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INCAUTADOS EN LOS DELITOS RELACIONADOS AL NARCOTRÁFICO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

Ley

ARTICULO 1º: Crease la Agencia Federal Contra el Narcotráfico (AFECONAR) y actividades conexas de acuerdo a lo establecido en la presente ley. Sera un ente autárquico y dependerá del Poder Ejecutivo - Presidente de la Nación – Ministerio de Seguridad.

ARTICULO 2º: El objeto de la Agencia será la lucha integral contra el Narcotráfico, crimen organizado, Lavado de Dinero y Financiamiento de terrorismo y toda otra actividad delictiva realizada como secundaria realizada para su facilitación.

ARTICULO 3º: Son funciones de la agencia:

- a) Prevenir, conjurar e investigar los delitos descriptos en la ley 23737.
- b) Trabajar proactivamente en la extinción de la oferta de narcóticos en el territorio argentino.



- c) Determinar los planes y programas de acción conjunta contra la producción, el tráfico y la comercialización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el control de los precursores y sustancias químicas utilizables en la producción de drogas ilícitas y participar en la prevención y control del lavado de dinero producido por dichas actividades ilegales y sus delitos conexos.
- d) Monitorear y realizar el seguimiento de la circulación de elementos químicos utilizados en el procesamiento y refinamiento de narcóticos y sustancias prohibidas contempladas en la Ley 23737, 19303, 17818, como así también las sustancias contempladas en el decreto 1095/96, 1161/00 y sus modificatorias.
- e) Identificar y dismantelar laboratorios clandestinos y otros centros ilegales de procesamiento, fraccionamiento, empaquetamiento y distribución de narcóticos.
- f) Coordinar la aplicación de políticas, estrategias y acciones para el control del uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con las distintas dependencias del Estado a nivel nacional, provincial e internacional.
- g) Crear y mantener actualizada una base única digital de información y estadística sobre la producción, el tráfico y la comercialización de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, los precursores y sustancias químicas utilizables en la producción de drogas ilícitas, detalles sobre bandas criminales, operativas, detenciones y requisas dentro de su ámbito de aplicación.
- h) Promover la estandarización y compatibilidad de los sistemas de información de los diferentes organismos con que coopera en relación con los datos que le son pertinentes, incluyendo aquellos devenidos de acuerdos regionales.
- i) Promover investigaciones orientadas a focalizar áreas geográficas de proliferación del narcotráfico, determinar grupos de población vulnerables, averiguar las condiciones estructurales (institucionales, sociales,



económicas y de infraestructura) que propician la instalación de bandas criminales dedicadas al tráfico ilegal de narcóticos, y las características operativas, organizativas y de evolución de estas.

j) Realizar actividades de investigación técnico- científicas, normativas y sociales, a nivel nacional, provincial y municipal, identificando los modelos y metodologías para los procesos de intervención en esta materia.

k) Coordinar con el PODER JUDICIAL DE LA NACION y el MINISTERIO PUBLICO las acciones necesarias para la prevención y la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, brindando asistencia técnica en causas penales.

l) Coordinar con CONGRESO DE LA NACION las acciones necesarias para la prevención y la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, promoviendo y brindando asistencia técnica en el análisis y la elaboración de proyectos legislativos.

m) Implementar mecanismos adecuados para la recepción de información o denuncias con inmediata comunicación a las autoridades pertinentes.

n) Brindar capacitación y asesoramiento en materia de lucha contra el narcotráfico a recursos humanos estatales, docentes, profesionales, líderes sociales y demás miembros de la comunidad.

o) Brindar capacitación al personal de las policías provinciales y fuerzas federales con relación a la investigación y obtención de pruebas acerca del tráfico ilícito de estupefacientes y a los aspectos legales vinculados a estos delitos.

p) Asegurar y proveer al perfeccionamiento constante de sus recursos humanos y tecnológicos, adaptándose a las exigencias cambiantes de la lucha contra el narcotráfico.

q) Todas las funciones son enunciativas, teniendo además todas las competencias implícitas para cumplir el cometido asignado.

ARTICULO 4º: La agencia tendrá las potestades de inteligencia que resulten necesarias para la realización del objeto pudiendo requerir la colaboración



de la Aduana, la AFIP, la Unidad de Información Financiera, Gendarmería Nacional Prefectura Naval, la AFI, y toda otra organización estatal que resulte necesaria para la realización de los fines establecidos por la presente incluyendo a las Fuerzas Armadas en los límites permitidos por la Constitución Nacional. Asimismo, coordinara su accionar con las autoridades provinciales teniendo siempre como criterio la eficacia en el cometido estatal encomendado.

ARTICULO 5º: La agencia será estructurada sobre la base del personal de la Dirección de Lucha contra el Narcotráfico que resultara totalmente integrada, autorizándose las contrataciones necesarias para las funciones encomendadas

ARTICULO 6º: A los efectos de su organización la Agencia dependerá directamente del Presidente de la Nación, a través de su ministro de Seguridad y, tendrá:

- a) Una Jefatura General,
- b) Una Jefatura General Adjunta.
- c) Jefaturas Provinciales.
- d) Subjefaturas provinciales de Investigaciones.
- e) Subjefaturas Provinciales de Operaciones.
- f) Un Instituto para la formación, perfeccionamiento y capacitación de sus cuadros.
- g) Otros organismos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 7º: El Jefe/a General de la Agencia serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional con acuerdo del Senado. Asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional podrá realizar nombramientos en comisión durante el tiempo que insuma el otorgamiento del acuerdo del Senado de la Nación.

ARTÍCULO 8º: Su mandato no podrá exceder en ningún caso los 6 (seis) años de duración.



ARTÍCULO 9º: Los miembros de la Agencia actuarán conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. Sus acciones deberán adecuarse estrictamente al principio de razonabilidad y progresividad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas, así como también al principio de gradualidad en el uso de la fuerza, privilegiando las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso efectivo de la fuerza.

ARTICULO 10º: Autorízase a la agencia a firmar convenios de cooperación con organismos similares de otros países y especialmente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

ARTICULO 11º: El titular de la Agencia deberá comparecer en forma semestral al Congreso a rendir informe de las actividades desarrolladas y elevar anualmente estadísticas que acrediten fehacientemente la evolución de la lucha contra el narcotráfico.

ARTÍCULO 12º: Anualmente la Agencia otorgará el reconocimiento “Fiscal Marcelo Pecci” a la entidad o persona física que durante el periodo reconocido haya generado acciones de prevención o combate para reducir los efectos del narcotráfico en la sociedad,

ARTICULO 13º: Los recursos que demanda la instrumentación de la presente serán asignados de rentas generales.

ARTICULO 14º: Autorízase al Poder Ejecutivo a dictar los reglamentos necesarios para instrumentar la presente ley que deberá integrarse dentro de los noventa días de su promulgación.

ARTICULO 15º: DECOMISO DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES INCAUTADOS EN LOS DELITOS RELACIONADOS AL NARCOTRAFICO



a): Modificar el art. 23 del código penal y agregar al párrafo 7^o después en el párrafo que dice “en los casos previsto en el art. 213 y en el título XIII del libro Segundo de este código”.

Agregar “y de los delitos previsto en la ley 23737-regimen penal de estupefacientes”.

Quedando dicho enunciado de la forma que sigue:

“en los casos previsto en el art. 213 y en el título XIII del libro Segundo de este código” y de los delitos previsto en la ley 23737-regimen penal de estupefacientes”.

b) En todos los casos que proceda el decomiso de cosas de acuerdo a lo establecido por el art, 23 del Código Penal en relación a bienes relacionados con el narcotráfico, los mismos deberán ser otorgados en propiedad a la Provincia donde el delito causó mayor daño social, entendiéndose por tal la cantidad de personas víctimas de los delitos o por el volumen de droga puesta en circulación, en un 60% y a los municipios afectados en el restante 40%.

Artículo 16°: En igual sentido que lo establecido en el artículo anterior procederá las medidas cautelares del art. 305 del código penal argentino.

Artículo 17°: El Ministerio de Justicia celebrará convenio con cada provincia que manifieste interés en los beneficios atribuidos en la presente a fin de establecer las modalidades necesarias para su ejecución y las garantías que ofrece en caso de acción contra el estado Nacional.

ARTICULO 18°: De forma.

AGUIRRE, MANUEL IGNACIO

DE LOREDO, RODRIGO



Fundamentos

Sr. Presidente:

Dos hechos han marcado al país en el presente mes de mayo de 2022. El primero fue el asesinato de un Fiscal de la hermana república del Paraguay que se encontraba en Colombia, por parte del narcotráfico organizado que evidentemente se ha cartelizado en el cono sur.

Marcelo Pecci integraba la Unidad Especializada de Lucha contra el Crimen Organizado y el Narcotráfico de Paraguay. Fue atacado por sicarios que llegaron hasta la playa caribeña de Barú en dos motos de agua y le dispararon mientras estaba con su esposa, la periodista Claudia Aguilera. El gobierno de Mario Abdo Benítez señaló que el fiscal era el centro del objetivo del ataque debido a las múltiples investigaciones antidrogas que lideraba.

El segundo hecho fue el mensaje motivador del Ministro de la Corte Ricardo Lorenzetti quien lanzó una iniciativa en la jornada organizada por la Asociación de Jueces Federales (Ajufe) y de la que participaron, además de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, magistrados nacionales, integrantes del Consejo de la Magistratura, legisladores nacionales, el gobernador y la Corte Suprema de Justicia de la provincia.

Una agencia de investigación múltiple es una organización o entidad que se dedica a llevar a cabo investigaciones en diversos campos o áreas de interés. A diferencia de una agencia de investigación especializada, que se centra en un área específica, una agencia de investigación múltiple abarca una amplia gama de disciplinas.

Estas agencias suelen estar compuestas por equipos o departamentos especializados en diferentes áreas, como ciencias forenses, investigación criminal, investigación de fraudes, inteligencia, tecnología, ciberseguridad, entre otros. Su objetivo principal es recopilar información, analizarla y proporcionar resultados y conclusiones para apoyar investigaciones y tomar decisiones informadas.

Las agencias de investigación múltiple pueden ser gubernamentales o privadas, y colaboran con organismos de seguridad, fuerzas del orden, empresas, instituciones educativas y otros actores relevantes en la aplicación de la ley y la resolución de problemas complejos. Su trabajo puede incluir la recopilación de pruebas, el análisis de datos, la realización de entrevistas, la vigilancia, el desarrollo de perfiles y la adopción de medidas para prevenir o resolver delitos y otros incidentes.

Para continuar con la idea de clarificar, una agencia de investigación múltiple es una entidad versátil que se dedica a investigar diversos aspectos en múltiples áreas, con el



objetivo de proporcionar información y conocimientos valiosos para la toma de decisiones y la resolución de problemas.

Una agencia de investigación múltiple es una organización o entidad que se dedica a llevar a cabo investigaciones en diversos campos o áreas de interés. A diferencia de una agencia de investigación especializada, que se centra en un área específica, una agencia de investigación múltiple abarca una amplia gama de disciplinas.

Estas agencias suelen estar compuestas por equipos o departamentos especializados en diferentes áreas, como ciencias forenses, investigación criminal, investigación de fraudes, inteligencia, tecnología, ciberseguridad, entre otros. Su objetivo principal es recopilar información, analizarla y proporcionar resultados y conclusiones para apoyar investigaciones y tomar decisiones informadas.

Las agencias de investigación múltiple pueden ser gubernamentales o privadas, y colaboran con organismos de seguridad, fuerzas del orden, empresas, instituciones educativas y otros actores relevantes en la aplicación de la ley y la resolución de problemas complejos. Su trabajo puede incluir la recopilación de pruebas, el análisis de datos, la realización de entrevistas, la vigilancia, el desarrollo de perfiles y la adopción de medidas para prevenir o resolver delitos y otros incidentes.

En ese orden de idea una agencia de investigación múltiple es una entidad versátil que se dedica a investigar diversos aspectos en múltiples áreas, con el objetivo de proporcionar información y conocimientos valiosos para la toma de decisiones y la resolución de problemas.

Existen varias agencias de investigación múltiple reconocidas en el ámbito gubernamental a nivel mundial que ha dado muchos resultados favorables para la protección de la ciudadanía.

Quiero describir algunos como Federal Bureau of Investigation (FBI): Es la principal agencia de investigación federal en los Estados Unidos. Se encarga de investigar una amplia gama de delitos, incluyendo terrorismo, crimen organizado, delitos financieros, ciberdelitos y delitos contra los derechos civiles.

Central Intelligence Agency (CIA) esta agencia es la central de inteligencia de los Estados Unidos. Además de recopilar y analizar información de inteligencia, la CIA también lleva a cabo investigaciones en áreas como el terrorismo internacional, el tráfico de drogas y la proliferación de armas.

Otras que tiene mucha transcendencia en el orden internacional es conocido como Security Service, es la agencia de seguridad del Reino Unido. Su principal enfoque es la protección contra amenazas internas, como el terrorismo, el espionaje y la subversión.



Australian Federal Police (AFP): Es la principal agencia policial federal de Australia. Además de sus funciones de aplicación de la ley, la AFP lleva a cabo investigaciones en áreas como el crimen organizado, el tráfico de drogas, el fraude y la ciberseguridad.

Royal Canadian Mounted Police (RCMP): Es la agencia policial nacional de Canadá. La RCMP tiene una amplia gama de responsabilidades, incluyendo la aplicación de la ley, la seguridad nacional y la investigación de delitos graves.

Estas son solo algunas de las agencias de investigación múltiple reconocidas en el ámbito gubernamental en los países desarrollados. Cabe destacar que cada país tiene sus propias agencias de investigación y seguridad, y la lista puede variar dependiendo de la región y el contexto específico

Se trata de la creación de una Agencia que centralice la lucha contra el narcotráfico y que debería estar integrado por fiscales, representantes del gobierno Nacional, Provincial y funcionarios del servicio penitenciario, pero también entes clave en el combate del narcotráfico como la Aduana, la Afip y la Unidad de Información Financiera (UIF) Según el proponente, resultan necesarios recursos de alta tecnología como una falencia desde hace tiempo, está la actividad selectiva, que es enfocarse en la persecución del tráfico, y aquí es donde fallamos, porque hay que crear una fuerza sofisticada. Hay drones que permiten perseguir a muchas de las personas que están identificadas en el narcodelito, hay mapas digitales y tecnología de inteligencia para identificar el circuito de la droga”.

Otra arista que destacó fue la de ir tras la economía del delito: “Para esto hay que trabajar de manera sofisticada en la Ley de extensión de dominio, trabajar en los circuitos del dinero, el control de la Aduana, de la Inmigración, y desde la AFIP con profesionales. Eso es un ataque fuerte a la economía del delito que es la parte central para que vaya disminuyendo en el mediano plazo la desarticulación de esa economía. Si se cierran los grifos del dinero va a disminuir el mercado”.

Cumpliendo con la propuesta realizada y teniendo en cuenta la cercanía de la actividad delictiva que genero el asesinato del Fiscal Paraguayo, proponemos que para que sacrificio no sea en vano, se cree la agencia como una respuesta eficaz de la sociedad ante el delito que pone en riesgo el estado de derecho en nuestro país y que se establezca un reconocimiento que lleve su nombre.

Atento a las razones invocadas, someto al Honorable Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley adjunto, solicitando su oportuna aprobación.

AGUIRRE, MANUEL IGNACIO

DE LOREDO, RODRIGO